

00001



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
BERMEO JARAMILLO CIA. LTDA**

**CELEBRADA ENTRE: JOSE MANUEL BERMEO JARAMILLO; b.-
RAUL VINICIO COPA CHIMBOLEMA; y, c.-CESAR AUGUSTO
BERMEO JARAMILLO.**

CUANTIA: \$ 500.00

DI CINCO COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy siete de OCTUBRE del año
DOS MIL NUEVE , ante mí, **Doctor José María Barraqueta Toledo,**
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO, comparecen: el señor JOSE MANUEL BERMEO
JARAMILLO, de estado civil DIVORCIADO, de ocupación EMPLEADO
PRIVADO comparece: el señor RAUL VINICIO COPA CHIMBOLEMA ,
de estado civil SOLTERO, de ocupación EMPLEADO PRIVADO ; y el
señor CESAR AUGUSTO BERMEO JARAMILLO, de estado civil
soltero, de ocupación COMECIANTE; domiciliada en esta ciudad de
Nueva Loja, Ecuatorianos, mayores de edad y por ello civilmente
capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas
de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir

1 a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que
2 me presentan que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvese
3 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la
4 cual conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
5 denominada **BERMEO JARAMILLO CIA. LTDA.**, contenida en las
6 cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Comparecen a la
7 celebración y suscripción del presente contrato las siguientes personas:
8 a.- JOSE MANUEL BERMEO JARAMILLO; b.-RAUL VINICIO COPA
9 CHIMBOLEMA; y, c.-CESAR AUGUSTO BERMEO JARAMILLO. Los
10 comparecientes son mayores de edad, de estado civil divorciado el
11 primero, el segunda y tercero solteros, todos de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago
13 Agrio, Provincia de Sucumbíos, quienes en uso de su plena capacidad
14 legal manifiestan por sus propios derechos su voluntad de proceder a
15 constituir la Compañía de Responsabilidad limitada denominada
16 **BERMEO JARAMILLO CIA. LTDA.**, para lo cual aceptan los presentes
17 Estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO I:**
18 **CARACTERISTICAS.- ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y**
19 **DENOMINACIÓN:** **BERMEO JARAMILLO CIA. LTDA.**, es una
20 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye de acuerdo
21 con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **-ARTICULO DOS.-**
22 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía queda establecido en
23 la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos,
24 pero se podrán abrir sucursales en otros lugares del Ecuador por
25 acuerdo de la Junta General de Socios. **-ARTICULO TRES.- OBJETO:**
26 a) La realización de todo tipo de proyectos de Ingeniería Civil,
27 Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Telecomunicaciones, Ambiental y
28 Sanitaria, para lo cual realizará trabajos de Diagramación, Diseño,

00002

1 Planificación, Implementación, Dirección, Ejecución, Construcción y
2 Mantenimiento de las Obras, Construcción y mantenimiento de
3 Oleoductos, Poliductos, acueductos, Tanques de almacenamiento
4 para la Industria Petrolera, puentes metálicos, estructuras metálicas, la
5 Compañía podrá además realizar trabajos, relacionados con el Sistema
6 de Suelos, Sistemas Hidráulicos, Cálculos Estructurales y
7 Dimensionales, Remediación y Estudios de Impacto Ambiental,
8 Arquitectura, Planificación, Diseño y Construcción; y, b) La prestación
9 de asesoramiento técnico, suministros de equipos y repuestos,
10 montajes estructurales, equipo rotativo, facilidades petroleras,
11 instalación y mantenimiento de equipos mecánicos, eléctricos e
12 instrumentación y control en las áreas industrial y petrolera, así como la
13 fabricación y provisión de equipos, partes y piezas en las áreas
14 indicadas. Para cumplir con los objetos sociales la compañía podrá
15 realizar toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las
16 Leyes Ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de actos civiles
17 y mercantiles, tener representaciones en el país y en el exterior de
18 artículos nacionales y extranjeros, para lo cual podrá importar y
19 exportar dichos artículos, y, además celebrar contratos de cualquier
20 especie, siempre que se relacionen con sus objetos sociales,
21 adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza
22 consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios,
23 suscribir o adquirir acciones o participaciones de empresas de interés
24 similar, así como intervenir en otras compañías o negocios que sean
25 conexos con sus objetos sociales y en fin, celebrar cualquier acto o
26 contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias y
27 se relacionen con sus objetivos sociales, con la facultad de acogerse a
28 las protecciones legales aplicables a las actividades que realiza. La



Handwritten signature and vertical line on the left margin.

1 compañía no realizará ninguna de las actividades propias de las
2 Instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores.-
3 ~~ARTICULO CUATRO.- DURACION:~~ El tiempo de duración de la
4 Compañía será el de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha
5 de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil,
6 pudiendo este plazo modificarse por resolución de la Junta General de
7 Socios, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de
8 Compañías. -ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social con el
9 ~~cual se constituye la Compañía es el de QUINIENTOS DOLARES~~
10 (USD \$500,00) dividido en quinientas (500) participaciones de Un dólar
11 cada una, íntegramente suscritas por los socios y pagadas en la forma
12 que se precisa en la cláusula tercera de esta escritura pública dentro
13 de las "Declaraciones Adicionales". -ARTICULO SEIS.-
14 ~~CERTIFICADOS:~~ La Compañía entregará a cada socio un certificado
15 ~~de aportación no negociable, firmado por el Gerente General y el~~
16 ~~Presidente.~~ ARTICULO SIETE.- CESION O TRANSFERENCIA: Las
17 participaciones se podrán ceder o transferir previo el consentimiento
18 unánime del capital social. La cesión o transferencia podrá ser de una o
19 varias o de todas las participaciones sujetándose a lo dispuesto en el
20 artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compañías.- Es obligación
21 de los socios el obtener el consentimiento de los demás socios para
22 ceder sus participaciones, debiendo ofrecer previamente y por escrito
23 por medio de la Gerencia General de la Compañía a los demás socios,
24 quienes tendrán el plazo de ocho días para adquirir total o parcialmente
25 esas participaciones. Transcurrido este plazo y si hubiere ofertas en
26 igualdad de condiciones de cualquiera de los socios y de terceros, se
27 preferirá a los socios. Si las ofertas de terceros no fueren igualadas por
28 los socios, el interesado podrá transferir a favor de los terceros, previo

00003



1 el consentimiento unánime del capital social. CAPITULO II DE IV
2 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCHO.-
3 ORGANOS ADMINISTRATIVOS: Corresponde a la Junta General
4 Socios el Gobierno de la compañía y la Administración al Presidente y
5 al Gerente General, de conformidad con las disposiciones legales
6 aplicables y con los preceptos que constan a continuación.- ARTICULO
7 NUEVE.- JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los socios
8 legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la
9 Compañía, con poderes principales y absolutos por lo que las
10 decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos, obligan a todos
11 los socios, aunque no hubieren concurrido a las sesiones
12 correspondientes y no pueden ser revisadas sino por la misma Junta
13 General, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley.-
14 ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas
15 Generales de Socios se reunirán en el domicilio principal de la
16 Compañía previa convocatoria efectuada de conformidad con estos
17 Estatutos Sociales y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las
18 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la compañía, mientras que las Juntas Generales
21 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, pero tanto las unas
22 como las otras solo podrán tratar y resolver los asuntos puntualizados
23 en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-ARTICULO ONCE.-
24 CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias,
25 se realizarán previa convocatoria que hará el Presidente y/o el Gerente
26 General, por carta dirigida a los socios de la Compañía a la dirección
27 que para el efecto se señale y con la anticipación de por lo menos ocho
28 días del señalado para la reunión.- Se indicará en la convocatoria el

1/201

1 lugar, día y hora en que se iniciara la Junta y todos los puntos que
2 serán conocidos por la misma.-ARTICULO DOCE.- JUNTAS
3 UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes
4 o representados la totalidad del capital social de la Compañía y
5 previamente se acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la
6 Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de
7 convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada
8 por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
9 artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.-
10 ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION: A las Juntas Generales
11 concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en
12 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter
13 especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
14 general o especial legalmente conferido. -ARTICULO CATORCE.-
15 QUORUM: En primera convocatoria, la Junta General no podrá
16 considerarse válidamente constituida, si los concurrentes a ella no
17 representan más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
18 social.- A falta de este quórum mínimo, el Presidente y/o el Gerente
19 General harán una segunda convocatoria, y entonces se entenderá que
20 existe Quórum para la Junta General con el numero de socios
21 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
22 ARTICULO QUINCE.- RESOLUCIONES: Las resoluciones se tomarán
23 por una mayoría equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) de
24 votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones
25 se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada
26 participación dará al socio el derecho a un voto.-ARTICULO
27 DIECISEIS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta
28 General de Socios válidamente constituida le corresponden las



1 siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente, y al Gerente General
2 de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas,
3 resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver
4 acerca de los balances y sus anexos y el informe que debe presentar
5 anualmente el Gerente General; c)Resolver acerca de la distribución
6 de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato
7 social; e) Interpretar los presentes Estatutos; f) Dictar los Reglamentos
8 que considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver
9 sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
10 Compañía, nombrar los liquidadores un principal y un suplente y fijarles
11 su retribución; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
12 social; i) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución
13 anticipada; j) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; k)
14 Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre
15 los bienes sociales; l) Autorizar a los socios la cesión de sus
16 participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el
17 ingreso de nuevos socios; m) Acordar la exclusión del socio por
18 cualquiera de las causales previstas en la Ley; n) Ejercer las labores de
19 fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma
20 en que esta fiscalización se efectúe; ñ) Resolver cualquier asunto
21 sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la
22 convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; y, o) Las demás
23 señaladas en la Ley y en estos Estatutos. -ARTICULO DIECISIETE.-
24 ACTAS: Las actas de las Juntas Generales estarán autorizadas por el
25 Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido
26 en el artículo ciento veinte y dos (Art.122) de la Ley de Compañías. Las
27 actas de Juntas Generales se compondrán de hojas móviles escritas a
28 máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas con

Actas

1 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el
2 Secretario. -ARTICULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE Y EL
3 SECRETARIO: Las Juntas Generales serán presididas por el
4 Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General.
5 En caso de falta de alguno de ellos, lo reemplazará cualquiera de los
6 socios. -ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente
7 es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia
8 será reemplazado por el Gerente General.- Sus atribuciones son las
9 siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Supervigilar y
10 supervisar la marcha de la Compañía; c) Colaborar con el Gerente
11 General en el control de los negocios sociales; d) Convocar a las
12 Juntas Generales de Socios por si solo o conjuntamente con el Gerente
13 General; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
14 General de Socios; f) Firmar con el Gerente General los certificados de
15 aportación y las actas de Junta General con el Secretario; g) Subrogar
16 en las funciones al Gerente General, por falta o ausencia de este; y, h)
17 Desempeñar cualquier otra función que por la Ley, estos Estatutos o
18 por resolución de la Junta General le corresponda. -ARTICULO
19 VEINTE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es elegido
20 por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia será
21 reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a)
22 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
23 b) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de
24 Socios y de la compañía; c) Presentar anualmente a la Junta General
25 Ordinaria su informe de actividades y el balance anual y las cuentas de
26 perdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de
27 beneficios; d) Contratar y remover a los empleados de la compañía, fijar
28 sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de



1 acuerdos y transacciones; e) Inscribir en el mes de Enero de cada año
2 en el Registro Mercantil del Cantón, la lista de los socios de la compañía
3 con la indicación del nombre, domicilio y monto del capital aportado por
4 cada uno de ellos; f) Convocar a las Juntas Generales de Socios por sí
5 solo o conjuntamente con el Presidente; g) Administrar los negocios de
6 la sociedad ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro
7 ordinario; h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la
8 contabilidad y los libros que exigen la Ley de Compañías y el Código de
9 Comercio y que se dé cumplimiento a las Leyes Tributarias y Laborales,
10 que afecten a la Compañía; i) Manejar bajo su responsabilidad los
11 fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán
12 en la cuenta o cuentas corrientes que con su sola firma abrirá en uno de
13 los Bancos de la localidad; j) Intervenir en todos los actos que por
14 resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la compañía;
15 k) Subrogar en las Funciones al Presidente, por falta o ausencia de
16 este; y, l) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos
17 Estatutos por la Junta General o por los Reglamentos de la sociedad. -

18 ARTICULO VEINTIUNO.- REPRESENTACION LEGAL: La
19 representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía corresponde
20 al Gerente General y a falta de este al Presidente, por lo que tiene
21 facultad para comparecer a juicio a nombre de la compañía como actor o
22 demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial
23 para casos determinados; sirviéndole de título o credencial suficiente el
24 nombramiento inscrito en el Registro Mercantil firmado por el Presidente
25 de la Junta General, sin perjuicio de cumplir con lo que ordena el Art. 13
26 de la Ley de Compañías.-ARTICULO VEINTIDOS.- DURACION DE
27 FUNCIONES: La Junta General elegirá al Presidente y al Gerente
28 General de la compañía, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio

cinco

1 de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, estando
2 obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la compañía cuando
3 estén representando a la misma.- A pesar de haber concluido el período
4 de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
5 reemplazados, salvo el caso de destitución.- ARTICULO VEINTITRES.-
6 ~~REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS:~~ Para desempeñar las
7 ~~funciones de Gerente General de la compañía,~~ no se requiere ser socio
8 de la misma y para desempeñar las funciones de Presidente será
9 necesario ser socio de la compañía.- Los nombramientos se inscribirán
10 en el Registro Mercantil (o en el Registro de la Propiedad por no existir
11 Registro Mercantil en el Cantón Lago Agrio), dejando constancia en
12 ellos de la aceptación del cargo por ellos designado. ARTÍCULO
13 VEINTICUATRO.- AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la compañía
14 ~~comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y~~
15 ~~uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio será desde la fecha~~
16 de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de
17 Diciembre del año en curso. Al fin de cada ejercicio económico se
18 cortarán las cuentas practicándose el inventario y el balance general con
19 el estado de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos
20 que serán presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de
21 Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. -
22 ARTICULO VEINTICINCO.- RESERVAS: De las utilidades netas de la
23 sociedad, se asignara anualmente el 5% para constituir el fondo de
24 reserva legal, hasta que alcance el 20% del capital social.- Además la
25 Junta General de Socios podrá disponer la creación de fondos de
26 reserva adicionales.- **CAPITULO III: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
27 ARTICULO VEINTISEIS.- DISOLUCION: Esta compañía se disolverá
28 por las causas establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el

00006



1 procedimiento establecido en la misma Ley .-ARTICULO VEINTISIETE.
2 LIQUIDACION: En caso de liquidación de la sociedad, se someterá a lo
3 dispuesto para estos casos en la Ley de Compañías y siguiendo el
4 procedimiento establecido en la misma Ley . -ARTÍCULO
5 VEINTIOCHO.- DEL LIQUIDADOR: La junta General nombrará
6 Liquidador y le corresponderán las funciones establecidas en la Ley de
7 Compañías.- ARTICULO VEINTINUEVE.- INSCRIPCION: Una vez que
8 de conformidad con la Ley de Compañías, la Superintendencia de
9 Compañías declare definitivamente terminada la existencia de la
10 sociedad y finalizado el proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la
11 resolución que se dicte en el Registro Mercantil. ARTICULO TREINTA.-
12 REMANENTE: El remanente del patrimonio una vez efectuada la
13 liquidación de la compañía, será distribuido entre los socios en
14 proporción a las participaciones sociales pagadas.-**CAPITULO IV**
15 **DISPOSICIONES GENERALES.-** ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE
16 LOS SOCIOS: Los socios tendrán los derechos y obligaciones
17 establecidos en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto de
18 sus participaciones sociales.-ARTICULO TREINTA Y DOS.- MUERTE,
19 INTERDICCION O QUIEBRA DE LOS SOCIOS: La sociedad, para los
20 casos a los que hace referencia este artículo se remitirá a lo previsto en
21 la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la
22 misma Ley. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DERECHO DE LAS
23 UTILIDADES: Las participaciones darán el mismo derecho en las
24 utilidades a prorrata de la participación social pagada. .- ARTICULO
25 TREINTA Y CUATRO.- DERECHO DE PREFERENCIA: Para los
26 aumentos del capital se preferirán a los socios a prorrata de sus
27 aportaciones sociales.-ARTICULO TREINTA Y CINCO.- SOBRE LA
28 LEY DE COMPAÑIAS: En todo lo que no este especialmente previsto

De la

1 en este contrato social y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones
2 correspondientes a la Ley de Compañías.-**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES**
3 **ADICIONALES.- UNO.- INTEGRACION DE CAPITAL:** Los socios fundadores
4 aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la Compañía de
5 Quinientos dólares (USD \$500,00), dividido en quinientas (500) participaciones de Un
6 Dólar cada una y aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago del
7 referido capital social.

8

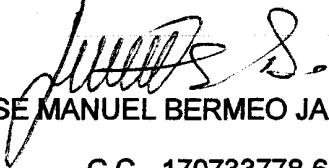
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR A UN AÑO	NRO. PARTICIPACIONES
José Bermeo Jaramillo	150	75	75	150
Raúl Copa Chimboema	150	75	75	150
César Bermeo Jaramillo	200	100	100	200
Total	500	250	250	500

9 **DOS.- CERTIFICADO BANCARIO.-** Se acompaña el comprobante
10 bancario del cual se desprende que en la cuenta de integración de
11 capital de la compañía está depositado el valor pagado en numerario y al
12 contado es decir la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA dólares (USD
13 \$250,00). El Capital por pagar será cancelado por los Socios en el plazo
14 de un año. - **TRES.- AUTORIZACION.-** Los socios promotores autorizan
15 al Doctor Aurelio Orozco Bastidas, para que realice todas las gestiones
16 conducentes a la aprobación del presente estatuto por parte de la
17 Superintendencia de Compañías; así como también para que realice
18 todas las gestiones administrativas necesarias hasta la inscripción de la
19 presente compañía en el Registro Mercantil y la obtención del Registro

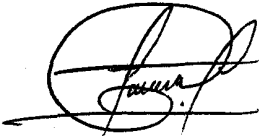
00007



1 Único de Contribuyentes RUC Y Registro Único de Proveedores RUP.
2 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
3 necesarias para la plena validez de esta escritura pública. Para su
4 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
5 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se
6 ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad
7 de acto, de todo cuanto, doy fe.-

8 
JOSE MANUEL BERMEO JARAMILLO.

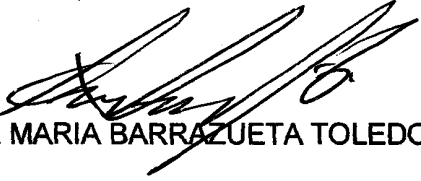
9 C.C.- 170733778-6

10 
11
12 RAUL VINICIO COPA CHIMBOLEMA.

13 C.C.-020157161-9

14
15
16 
17 CESAR AUGUSTO BERMEO JARAMILLO.

18 C.C./170983439-2

19
20 
21 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
22 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
23 DEL CANTON LAGO AGRIO



24
25
26
Pinto

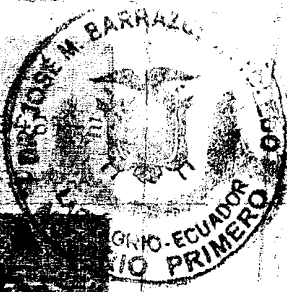
Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA,
que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.-
DOY FE.-



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170983
 BERMEO JARAMILLO CESAR AUGUSTO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CLS 1967
 10 OCTUBRE 1967
 RESOLUCIÓN 008- 0176 02359 M
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CLS
 S DOMINGO DE LOS CLS 1967



ECUATORIANA*****
 V4443V4422
 SOLTERO
 SUPERIOR
 ESTUDIANTE
 LUIS ANGEL BERMEO
 MARTHA ROSARIO JARAMILLO
 LABO AGRIO 03/06/2004
 03/06/2016
 REN 0060096
 SOT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
 004-0008
 NÚMERO
 1709834392
 CÉDULA
 BERMEO JARAMILLO CESAR AUGUSTO
 SUCUMBIOS
 PROVINCIA
 NUEVA LOJA
 PARROQUIA
 LAGO AGRIO
 CAMBON
 NUEVA LOJA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

00008

Dcho



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170733778
BERMED JARAMILLO JOSE MANUEL
FICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
10 NOVIEMBRE 1960
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009-2 0143-09348 M
FICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

Jose M. Barrazue
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCION
LUIS BERMED
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARTHA JARAMILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
31/03/2018
FECHA DE CADUCIDAD

E233312222
RID BACT

OBRERO

PROF/Ocup

31/03/2004

REN 1842722
Pch



PULGAR DERECHO

00009

Nueva



00010

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Sucumbíos del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo 14 de junio del 2009, al señor/a **BERMEO JARAMILLO JOSE MANUEL**, portador/a de la cédula de ciudadanía No 170733778-6, Valido hasta el 30 de octubre del 2009, para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Nueva Loja 06 de Octubre del 2009

Atentamente,



Lcda. Olga Moya C.

SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
SUCUMBIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Diez

CIUDADANIA 020157161-9

COPA CHIMBOLEMA RAUL VINICIO

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

10 ABRIL 1978

REG CIVIL 001-2 0096 00038 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SANTIAGO 1978

FIRMA DEL CEDULADO



CUARTIA ANA***** E434314222

BOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS COPA AFUGLLON

ROSA CHIMBOLEMA

LAGO AGRIO 18/05/2009

18/05/2021

REN 1370624

PULGAR DERECHO

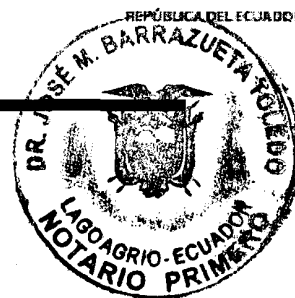


00011

DR. J. LAGO AGRIO - ECUADOR

NOTARIO PRIMER

Duca



C E R T I F I C A D O

00012

La Delegación Provincial de Sucumbíos del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo 14 de junio del 2009, al señor/a COPA CHIMBOLEMA RAUL VINICIO, portador/a de la cédula de ciudadanía No 020157161-9, Valido hasta el 30 de octubre del 2009, para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Nueva Loja 06 de Octubre del 2009

Atentamente,


Lcda. Olga Moya C.

**SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
SUCUMBIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



Doc 1



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

00013

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 10100694 abierta el 07 DE OCTUBRE 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará BERMEO JARAMILLO CIA. LTDA. la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100XX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BERMEO JARAMILLO CESAR</u>	<u>100.00</u>
<u>COPA CHIMBOLEMA RAUL</u>	<u>75.00</u>
<u>BERMEO JARAMILLO JOSE</u>	<u>75.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA, 07 DE OCTUBRE DEL 2009

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Trece



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



00014

NÚMERO DE TRÁMITE: 7261532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OROZCO BASTIDAS AURELIO ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2009 1:53:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**BERMEO JARAMILLO CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/10/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

Bato sce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

00015

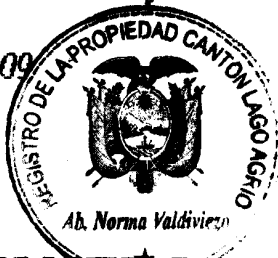
**Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR**

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Doscientos cincuenta y ocho, bajo el numero: Trescientos cuarenta y ocho queda inscrita la precedente escritura DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BERMEO JARAMILLO CIA. LTDA. Aprobada mediante Resolución Nro. SC.I.J.DJC.Q.09.004417, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada el veinte y uno de octubre del dos mil nueve.

Nueva Loja, octubre 27, 2009

Ab. Norma Valdiviezo
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0028141

Quito,

10 NOV 2009

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BERMEO JARAMILLO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL